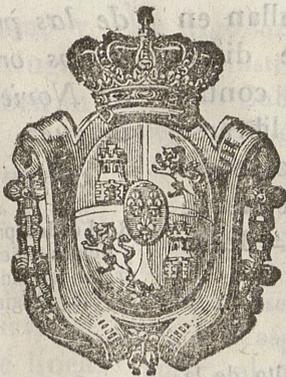


Núm. 145.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los pueblos empleen el 80 por 100 del producto en venta de sus Propios, ó una parte del mismo, en obras públicas, de utilidad local ó provincial.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid núm. 1059 se inserta la Real orden siguiente:

El artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo último concede facultad á los pueblos para emplear el 80 por 100 del producto en venta de sus propios ó una parte del mismo en obras públicas, de utilidad local ó provincial, Bancos agrícolas ó territoriales ú objetos análogos, el cual se pondrá á disposicion de los Ayuntamientos, previos los trámites que se señalan. Impulsada la venta de los bienes que marca la ley de una manera extraordinaria y vigorosa, y deseando la REINA (Q. D. G.) que el principio de desamortizacion, que tantos beneficios ha de reportar al pais, continúe desarrollándose con la importancia comenzada, pudiendo ser una rémora para ello el no tener conocimiento los pueblos de la aplicacion que haya de darse á los productos de sus bienes, siendo por lo tanto necesario que oportunamente opten las corporaciones municipales por el empleo que hayan de dar á sus capitales, para que, una vez realizados, obtengan la aplicacion conveniente, se ha dignado disponer llame la atencion de V. S. sobre la importancia y trascendencia del referido artículo 19 de la ley, á fin de que procure remover por cuantos medios le sugiera su celo los obstáculos que se opongan á su ejecucion, excitando á las corporaciones provinciales y municipales á que verifiquen el empleo de dichos fondos del modo mas ventajoso al interés de sus administrados.

Asimismo es la voluntad de S. M. manifieste á V. S. la necesidad de que las solicitudes que se promuevan sobre este asunto no sufran el menor retraso ó entorpecimiento, dirigiéndose los expe-

dientes por conducto de V. S. á los Ministerios de la Gobernacion y Fomento, segun el ramo á que corresponda la inversion que se intente dar á los productos de las ventas, á fin de que obtenida la resolucion de S. M. acerca de la conveniencia y utilidad de la aplicacion solicitada, se pasé á este de Hacienda para su definitivo acuerdo y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1855.—Bruil.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Valladolid 30 de Noviembre de 1855.—Bernardo Iglesias.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, procuren la captura de Manuel Hidalgo, vecino de Navalcarnero, de 28 años de edad, de oficio lañador; y caso de ser habido le remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Saldaña que le reclama. Valladolid 1.º de Octubre de 1855.—Bernardo Iglesias.

Diputacion provincial de Valladolid.

Esta Corporacion, celosa siempre de los intereses de sus administrados, resiste todo procedimiento vejatorio contra los pueblos y no apela á medidas coercitivas sino en los casos extremos y cuando la es imposible llevar adelante de otro modo la administracion de la provincia.

Ha trascurrido con exceso el término señalado para el pago de gastos provinciales; y por última



vez requiere á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto hagan efectivas las cuotas de dicho concepto en el improrogable de diez dias, á contar desde que reciban esta circular, si quieren librarse de la comision de apremio que en otro caso se expedirá inmediatamente. Valladolid 1.º de Diciembre de 1855.=El Presidente, Bernardo Iglesias.=Juan Callejo, Secretario.

Real orden concediendo á los reos de hurto de leñas indulto de la pena personal impuesta ó que se impusiere.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid fecha 19 del actual se halla inserta una Real orden de indulto expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 del mismo, que dice así:

„No se ocultan al recto juicio de la REINA los graves inconvenientes que la concesion de indultos generales lleva consigo, ni la necesidad que en interés de la sociedad misma hay de circunscribirlos en su otorgamiento. Pero deseosa de seguir la costumbre antigua en España de solemnizar los Monarcas ciertos dias en que mas señaladamente reciben de todas las clases del Estado pruebas de amor y adhesion á sus personas, ha creido que uno de los medios mas á propósito que al efecto podia emplear en los de S. M. y de su excelsa hija, era el alivio de la suerte de algunos culpables, dignos de perdon mas que de castigo, como los reos de corta y hurto de leñas; delito que en alguna manera disminuye de gravedad en el dia por el alza que en sus precios han experimentado en diferentes lugares varios artículos de primera necesidad; alza que, á la par que beneficiosa para las clases productoras, irroga á las menesterosas privaciones que el Gobierno procura evitar en cuanto las leyes y los buenos principios económicos lo permiten, por mas que no sea la carestía tal, como á veces el error ó la malicia exageran.

Por estas consideraciones, S. M. la REINA, haciendo uso de la mas elevada de las prerogativas de la Corona, se ha servido conceder á los reos de hurto de leñas indulto de la pena personal impuesta ó que se les impusiere, con tal que no sea mayor que correccional, ni concurra en los penados la calidad de reincidentes; y asimismo de las multas por faltas de análoga especie, señaladas en los artículos 490, 491 y 499 del Código penal; debiéndose aplicar esta Real gracia á los interesados por las Audiencias á que haya correspondido ó corresponda el conocimiento de las causas en los casos de delitos y en los de faltas por los Jueces de primera instancia del partido en cuyo territorio se hayan cometido aquellas.”

Y esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado su cumplimiento; y que para que le tenga por los Jueces de primera instancia del territorio de la misma y para conocimiento de los interesados, se circule en los Boletines oficiales

de las provincias comprendidas en él. Así resulta de los originales á que me remito. Valladolid 27 de Noviembre de 1855.=Blas María Alonso Rodríguez.

Real orden para que en las escalas de primeros y segundos Comandantes y demas Oficiales colocados en cuerpos y comisiones activas estan comprendidos todos los individuos de estas clases que se hallen colocados en los Regimientos infantería de línea y Batallones de cazadores y de Milicia Provincial.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía General de Castilla la Vieja.=Estado Mayor.=1.ª Seccion.=Circular.=El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 13 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo que sigue.=Teniendo en cuenta la REINA (Q. D. G.) que segun lo mandado en el artículo 46 de la ley de 31 de Julio último, cuando bajo la denominacion de Milicia Provincial los Gefes y Oficiales de estas, asi como los que sirvan en los Regimientos de infantería de línea y Batallones de cazadores, han de componer una sola escala en las respectivas clases; convencida de que el bien del servicio exige que sea temporal el destino de aquellos Gefes y Oficiales á la reserva, tanto para que no olviden la instruccion práctica que solo pueden mantener y aumentar en los Cuerpos activos, como para que conserven vivo el espíritu militar tan necesario para sufrir las penalidades y privaciones de la honrosa carrera de las armas, en la que solo puede servir bien el que llene con completa abnegacion y firme voluntad los rígidos deberes que impone; y queriendo por último prevenir para lo sucesivo equivocaciones que podrian perjudicar á los Gefes y Oficiales que sean destinados á los Cuerpos de Milicias si alguna vez no se tuviese presente la última prescripcion de la Real orden de 27 de Diciembre de 1850, ha tenido á bien resolver S. M. lo siguiente:

1.º En las escalas de primeros y segundos Comandantes, Capitanes, Tenientes y Subtenientes, colocados en Cuerpos y comisiones activas, estarán comprendidos todos los individuos de estas clases que esten colocados en los Regimientos infantería de línea y Batallones de cazadores y de Milicia Provincial.

2.º Continuarán en su fuerza y vigor todas las disposiciones vigentes sobre ascensos, provision de las vacantes que correspondan al reemplazo, pases de Cuerpo y demas reglamentarias; pero desde 1.º de Enero de 1856, al elevar V. E. á este Ministerio las propuestas en los dias que están señalados, consultará para cubrir cuantas vacantes ocurran en los Regimientos de infantería de línea y Batallones de cazadores, luego que sean colocados en las primeras que resulten los Gefes y Oficiales de los Cuerpos que se reforman por Real decreto de esta fecha, á los mas antiguos de las diversas clases que se hallen sirviendo en los de Milicias, sin que

por ningún motivo se haga excepcion alguna; y las que estos dejen, así como las que tengan lugar en los Batallones de Milicia Provincial, se cubrirán con arreglo á lo mandado.

3.º Para que no pueda haber duda, y puesto que en el cuerpo de los Reales Despachos se pone la vacante que cubre el interesado en él, solo se expresará en el pie de aquellos documentos el empleo de infantería que se conceda, bien sirva el Oficial á que corresponda en los Cuerpos de línea ó en los de milicias.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo transcribo á V. E. para su inteligencia y á fin de que se sirva dar en esta provincia la mayor publicidad á esta Real orden, haciéndola saber por medio de la orden de la Plaza y del Boletín oficial, para que tengan de ella el debido conocimiento todos los interesados. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 17 de Noviembre de 1855. = Joaquin Armero. = Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza y Provincia.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. = Es copia. = El Brigadier Gobernador interino, Cesar Tournelle.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los Señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia se servirán remitir á la Administracion, dentro del preciso término de ocho dias, un certificado que exprese los granos que tengan existentes en el Pósito, ó bien las cantidades en metálico que existiesen correspondientes al mismo. Si no hubiese ninguno remitirán el certificado negativo. La falta de puntualidad en la remesa de dicho documento ocasionará la necesidad de espedir apremios que la Administracion desea evitar. Valladolid 3 de Diciembre de 1855. = Faustino Ruiz.

ANUNCIOS.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Quintanilla de Trigueros dotada con 1,600 rs. y 8 fanegas de trigo de los fondos Municipales, otras 24 de una fundacion, deduciendo de ellas 24 rs. para un aniversario; 200 rs. por renta de casa; y los niños que no son pobres pagan por retribucion mensual un real los de silabeo, 2 los de leer y 3 los de escribir y contar.

En Villalán de Campos se dan al Maestro 1,000 rs. de los fondos Municipales, el aprovechamiento de unas tierras, cuya renta se calcula en 20 fanegas de trigo, casa, ó su renta, y los niños pagan en Setiembre 4 celemines

de trigo los de silabeo, 8 los de leer y 12 los que reciban mayor instruccion.

En Cubillas de Santa Marta se dan al Maestro 22 fanegas y 3 celemines de trigo de un cánon, 8 fanegas de la misma especie de Propios, pagadas en Setiembre, 574 rs. y 17 mrs. procedentes de una fundacion, pagados en Natividad, y 360 rs. de la retribucion de los niños, cobrados por el Ayuntamiento, percibiendo además la renta de dos casas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiendo que las dos últimas pueden pretenderlas los que no le tengan, sujetándose despues de nombrados á sufrir un exámen ante el Inspector de esta provincia. Valladolid 25 de Noviembre de 1855. = El Presidente, Bernardo Iglesias. = Manuel Santos Martín, Secretario.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 del corriente me remite el siguiente anuncio.

„Por salida de D. Tomás Corral y Oña, Catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la expresada facultad. Los Catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige, se consideren con derecho á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que concluido este plazo no se dará curso á instancia alguna.”

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 21 de Noviembre de 1855. = El Rector, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Habiendo rectificado la Junta pericial de esta villa el padron de riqueza de la misma y el de sus agregados Boada y Muedra, Granjas, que han de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial, cultivo y ganadería correspondiente al año próximo de 1856; se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, durante aquel, puedan reclamar de agravios, pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion. Valoria la Buena 29 de Noviembre de 1855. = El Alcalde, Gaspar Bajon. = Eustaquio Balboa, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Berrueces.
Melgar de arriba.
Valdenebro.
Villabarúz.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes sitos en la villa de Rubí de Bracamonte y lugar de Fuente el Sol, de la comprension de este partido, que constituyen la Capellanía Laical fundada en la Iglesia Parroquial de dicha villa de Rubí por D. Tomé Guerra, Cura Párroco que fué de la misma, y que en el dia posee el Presbítero D. Fabriciano Santos, que se ordenó á título de ella; para que en el término de treinta dias se presenten á usar del que se conceptúan asistidos en este Juzgado y Escribanía del Escribano que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto provehido á escrito presentado por D. Fernando Cuesta, vecino de Pozal de Gallinas, así lo tengo mandado. Dado en Medina del Campo á 14 de Noviembre de 1855. = Pascual Alonso. = Por mandado de su Señoría, Meliton Navas.

El Lic. D. José Torner y Nogués, Abogado de los Tribunales del Reino, del Ilustre Colegio de la Ciudad de Salamanca y Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Rodriguez, gallego, de unos 50 años de edad, guarda de viñas que fue en Cuelgamures en el corriente año, y en donde fue herido, por lo cual pende en este mi Juzgado causa criminal, para que en el término improrogable de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto, se presente ante mí; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Fuentesauco 14 de Noviembre de 1855. = José Torner. = Por su mandado, Antonio Ramirez.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á José Blanco, marido de Catalina Domínguez, ceacero, vecino de San Salvador de Junquera, en Galicia, y á Carlos Domínguez, su compañero y convecino, para que en el término de treinta dias, como reos ausentes, se presenten en la Carcel de este Juzgado ó á disposicion del mismo á responder de la culpa y cargo que contra ellos resulta en la causa pendiente en el mismo, por testimonio del intrascrito Escribano, contra Andrés Arroyo Aguado (a) el Zurdo, natural de Hermedes, vecino de Valladolid, en compañía de quien egecutaron en la noche del 2 de Julio último, el robo de tres caballerías mayores, del guarda del ganado de Castroverde de Cerrato; que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de no, les parará entero perjuicio, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía con los Estrados de esta Audiencia. Dado en Valoria la Buena á 15 de Noviembre de 1855. = Mariano del Valle. = Por su mandado, Leonardo Alonso.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.	4	1	3
Magdalena.	2	1	4
Antigua.	11	2	10
San Martin.	7	3	11
San Miguel.	5	5	6
San Esteban.	»	1	»
San Juan.	2	1	6
San Pedro.	3	»	11
San Andrés.	4	2	20
San Nicolás.	10	1	12
San Lorenzo.	3	1	1
Santiago.	8	6	7
Salvador.	6	2	»
San Ildefonso.	11	2	6
TOTAL.	76	28	97
Casa de Expósitos.	18	»	29
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	9
De Santa María de Esgueva.	»	»	3
De Dementes.	»	»	11
Militar.	»	»	7
Peninsular.	»	»	10
TOTAL.	»	»	40
RESÚMEN.			
En las Parroquias.	76	28	97
En la Casa de Expósitos.	18	»	29
En los Hospitales.	»	»	40
TOTAL.	94	28	166

Valladolid 28 de Noviembre de 1855. = El Alcalde 1.º, Santiago Quiroga. = Simon Guerrero, Secretario.

A voluntad de su dueño se venden en licitacion pública, y con autorizacion judicial, doce obradas trescientos veinte estadales de tierra labrantía, sitas en término de la villa de Castronuevo, tasadas en la cantidad de 6,262 rs., libras de toda carga y de procedencia particular. En la Escribanía de D. Policarpo Gante, Soportales de Cebadería núm. 12, tendrá lugar el remate el dia 8 del corriente á la hora de las once de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Escribanía.

Se arriendan los pastos para ganado lanar del monte y dehesa de Villafuerte de Esgueva y los del soto de Cabezon, pertenecientes á la Excm. Señora Vizcondesa de Valoria. El que quiera interesarse en dicho arriendo aenda á D. Luis Galvan, Administrador de S. E. en esta Ciudad, calle de las Damas núm. 12, principal.